Nº. 000924

RESOLUCIÓN No.

(13 MAY 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG-03007-2026

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria General de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en proceder a realizar el proceso contractual necesario para **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR"** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 22 de abril de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 22 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones por parte de los siguientes interesados:

- JAVIER ORLANDO GOMEZ
- VEEDURIA CIDUDADANA LOS BUENOS SOMOS MAS
- INDUSTRIAS JERMAX DEL ORIENTE S.A.S.

Que, conforme al cronograma establecido y la cuantía establecida para el presupuesto oficial, se evidencio que el presente proceso de selección, el mismo no es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que su cuantía supera el umbral establecido.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No .000826 del 30 de abril de 2026, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose está como **SAMC-SEG-03007-2026** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 04 manifestaciones de interés para participar en el proceso, las cuales fueron aceptadas y participaron del presente proceso los siguientes proveedores:

1	GYS SOLUCINES LOGISTICAS LTDA	5:05p.m.	30/04/2026
2	CI ARANGO SAS	5:06p.m.	30/04/2026
3	CONSORCIO LH & MA 2026	8:01 p. m.	01/05/2026

Nº. 000924

RESOLUCIÓN No. (13 MAY 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG-03007-2026

4	4 PODER 360	10:00 p. m.	02/05/2026

Que, el 05 de mayo de 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000).**

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 000826 del 30 de abril de 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03007-2026,** realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000),** la cual se envió a subsanar técnicamente.

Que, teniendo en cuenta que **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000)** presentó dentro del tiempo legal la subsanación correcta y por ende se le se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000), incluido el I.V.A.**, a monto agotable. Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG-03007-2026** a **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250.**

Que, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo "Informes del Proceso de Selección", el informe de evaluación de la oferta, en la que se detalla el valor de los ítems requeridos por la entidad y presentados por la oferta de **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250.**

Que, bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente al suministro de los bienes y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso **No. SAMC-SEG-03007-2026** el cual asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000), incluido el I.V.A, a monto agotable**

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03007-2026**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el Proceso de selección **No. SAMC-SEG-03007-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LOS**

RESOLUCIÓN No. 13 MAY 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG-03007-2026

DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR", a **G.Y.S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA NIT 900200095-2 representada legalmente por YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 60399250, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000), a monto agotable.**

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado bajo por el siguiente "2.1.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento, Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00003092 del 13 DE MARZO de 2026, de la vigencia fiscal 2026, conforme a lo establecido en el PAA.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

13 MAY 2026

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yisel E. Alarcón Carvajal	Abogada Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado Cod 222 Grado 13	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.